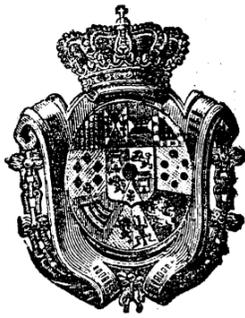


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

En Real orden de 4 del actual, comunicada por el Ministerio de Estado al de la Gobernacion del Reino, se dijo: que el Cónsul de S. M. en Lisboa participaba, con referencia al Vicecónsul de la Isla de la Madera, la aparicion del cólera morbo en la ciudad de las Palmas, perteneciente á la Gran Canaria.

La comunicacion mas reciente del Gobernador de las Islas Canarias alcanza al 14 de Junio próximo pasado, y en ella se manifiesta que reinaba el citado mal en la ciudad de las Palmas sin haberse extendido á ningun otro punto.

El citado Cónsul de Lisboa dice al Ministerio de Estado en 7 del presente mes, que ha recibido aviso del Vicecónsul de la Isla de la Madera, participándole haber cesado el cólera morbo en la Gran Canaria.

### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

*Primera seccion.*

De las 36 piezas de coco blanco que han sido detenidas en esa Aduana á D. Fernando Mulh y compañía, solo 12 de ellas cuentan los 26 hilos que necesitan para ser de permitida introduccion en el reino, pues las 24 restantes no llegan á dicho número, ni aun compensando los hilos de la trama con los del urdimbre.

Por tanto la Direccion aprueba el comiso de solo estas últimas, pero sin multa, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Marzo del año próximo pasado, á cuyo fin y para mejor cumplimiento de la expresada resolucion acompaña adjuntas las correspondientes muestras que no han resultado admisibles, debiendo advertir á V. S. con tal motivo que en adelante se marque en cada muestra una señal particular que quede estampada tambien en el borde de cada una de las piezas de donde se saquen, con el objeto de poderse distinguir unas de otras; ó en caso de no ser posible por la calidad del género, se les dé un corte distinto y bastante para que con facilidad puedan ser confrontadas.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Barcelona.

Los 666 pañuelos de percal detenidos en esa Aduana á D. José Wallace cuentan en el cuadrado del cuarto de la pulgada española los 20 hilos que requiere la ley para su

admission. En su consecuencia ha dispuesto esta Direccion general que se entreguen al interesado, previo el correspondiente pago de los derechos de Arancel, á cuyo fin devuelvo adjuntos los seis que como muestras se acompañaron al expediente que remitió V. en oficio de 7 del actual.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Alicante.

### Circular.

Habiendo llegado á entender esta Direccion general que por algunas Aduanas del reino se permite la introduccion del nuevo método para guitarra, compuesto por D. Dionisio Aguado, y cuya propiedad corresponde á D. Benito Campo, fabricante de guitarras, con establecimiento en esta corte, única persona á quien corresponde aquella facultad, con arreglo á lo que previene la ley de 10 de Junio de 1847 sobre propiedad literaria; esta oficina general encarga muy particularmente á todos los funcionarios dependientes de ella que cuiden en lo sucesivo de evitar que se verifiquen introducciones del método de Aguado, impreso en el extranjero, sin que sean á nombre del Sr. Campo y en los términos que determina para ello la legislacion vigente de Aduanas.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de...

### BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SECCION DE EMISION.

Estado semanal de la circulacion de billetes y del metálico y valores pertenecientes á la seccion, segun el arqueo verificado hoy 19 de Julio de 1851.

	Reales vellon.		Reales vellon.
Billetes en circulacion	100.000,000	Existencia en caja en efectivo metálico.....	32.382,861. 5
		En pastas de plata compradas.....	565,534. 27
		Anticipado para comprar pastas de plata.....	865,039. 2
		Valores líquidos en garantía.....	66.186,565
		Suma de metálico y valores.....	100.000,000

Estado de las operaciones de la seccion durante la semana que comprende desde el 14 hasta hoy 19 de Julio inclusive.

Su caja ha cambiado á metálico una suma de billetes importante rs. va. 734,000

Madrid 19 de Julio de 1851.—El Sub-Gobernador, Esteban Pareja.—V.º B.º El Gobernador, Ramon Santillan.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### COMANDANCIA GENERAL DE MARINA.

*Departamento de Cartagena.*

Habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Comandante general de Marina de este departamento, por consecuencia de lo determinado en Real orden de 26 de Febrero del corriente año, que en los dias 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del mes de Setiembre próximo venidero, y de nueve á doce de la mañana, tengan lugar en la capital del mismo los exámenes para aspirar á la clase de terceros pilotos particulares ó del comercio, los matriculados de las provincias marítimas que comprende y que se hallen en el caso de optar á dicha clase, se presentarán con la anticipacion oportuna al segundo Jefe del mismo departamento, como Presidente de la Junta examinadora, provistos del competente expediente formado por los Comandantes de marina respectivos, en el que han de acreditar sus navegaciones, estudios y demas requisitos prevenidos en la ordenanza y Reales órdenes vigentes, y que son indispensables para poder ser examinados.

Lo que de orden de S. E. se hace saber al público, insertando este aviso en la Gaceta de Madrid, segun está mandado. Cartagena 10 de Julio de 1851.—Alfonso José Franco, secretario.

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS

Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por providencia de los Sres. Gobernadores de las provincias que á continuacion se expresan estan señalados en sus respectivas capitales para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el Boletín en los dias que se indican, debiendo

verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales en el mismo dia y hora de doce á una ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del Administrador principal de fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

### ISLAS BALEARES.

*Dia 26 de Julio ante los Sres. D. Francisco Sanchez Ocaña y D. Santiago de la Granja.*

Un censo redimible de 3 libras, equivalente á 39 rs., 29 mrs. y cinco diez y siete avos, que en 13 de Enero prestaba á la suprimida inquisicion Antonio Aquiló Tonio, por casas en la ciudad de Palma, que capitalizado al 33 y un tercio al millar importa 1328 rs. y 24 mrs.

Otro censo redimible de 2 libras y 5 sueldos, equivalentes á 29 rs. 30 mrs. y ocho diez y siete avos, que en 20 del mismo prestaba Doña María Pons, viuda, vecina de Soller, á dicha inquisicion, sobre fincas de su propiedad, que capitalizado á id. importa 996 rs. y 18 mrs.

Otro censo redimible de 2 libras y 5 sueldos, equivalentes á 29 rs. 30 mrs. y ocho diez y siete avos, que en igual fecha prestaba á la indicada inquisicion Doña Ana Pons, de la expresada vecindad, sobre fincas de su propiedad, que capitalizado á id. importa 996 rs. y 18 mrs.

Otro censo redimible de 4 libras y 17 sueldos y 6 dineros, equivalentes á 64 rs. 26 mrs. y seis diez y siete avos, que en 29 del mismo prestaba á la misma inquisicion D. Antonio Morell, de la citada vecindad, sobre tierras en dicho pueblo, que capitalizado á id. importa 2159 rs. y 6 mrs.

Otro censo redimible de 2 libras y 17 sueldos, equivalentes á 37 rs. 29 mrs. y tres diez y siete avos, que en

11 de Febrero prestaba á la referida inquisicion Guillermo Muntaner, vecino de Buñola, sobre tierras en igual pueblo, que capitalizado á id. importa 1262 rs. y 10 mrs.

Otro censo redimible de 3 libras y 15 sueldos, equivalentes á 49 rs. 28 mrs. y tres diez y siete avos, que en 12 del mismo prestaba á dicha inquisicion D. Antonio Bernat, vecino de la villa de Soller, sobre tierras en el mismo pueblo, que capitalizado á id. importa 1660 rs. y 31 mrs.

Otro censo redimible de 15 libras, equivalentes á 199 rs. 10 mrs. y ocho diez y siete avos, que en 14 del mismo prestaba á la referida inquisicion el Sr. Conde de Formiguera, de la misma vecindad, sobre el predio San Alfonso, que capitalizado á id. importa 6643 rs. y 20 mrs.

Otro censo redimible de 5 libras, 12 sueldos y 6 dineros, equivalentes á 72 rs. 25 mrs. y tres diez y siete avos, que en 22 del mismo prestaba á dicha inquisicion D. Juan Bibiloni, de la expresada vecindad, sobre casas en dicha ciudad, que capitalizado á id. importa 2491 rs. y 14 mrs.

Otro censo redimible de 15 libras, equivalentes á 199 reales 10 mrs. y ocho diez y siete avos, que en 22 de marzo prestaba á la citada inquisicion D. Juan Monserrat, vecino de Lluch-mayor, sobre tierras en dicha villa, que capitalizado á id. importa 6643 rs. y 20 mrs.

Otro censo redimible de una libra y 10 sueldos, equivalentes á 19 rs. 31 mrs. y once diez y siete avos, que en 29 del mismo prestaba á la mencionada inquisicion Don Luis Rautier, de la misma vecindad, sobre tierras en Esporlas, que capitalizado á id. importa 664 rs. y 12 mrs.

Otro censo redimible de 3 libras equivalente á 39 reales 29 mrs. y cinco diez y siete avos, que en 10 de Abril prestaba á igual inquisicion D. Juan Oliver, vecino de Soller, por casa y huerto, en dicha villa, que capitalizado á id. importa 1328 rs. y 24 mrs.

Otro censo redimible de 3 libras, equivalentes á 39 reales

29 mrs. y cinco diez y siete avos, que en 22 del mismo prestaba a la indicada inquisición D. Gerónimo Amorós, de la misma vecindad, por casa en Palma, que capitalizado a id. importa 1328 rs. y 24 mrs.

Otro censo redimible de 4 libras y 10 sueldos, equivalente a 39 rs. y 26 mrs. y diez y seis diez y siete avos, que en 1º de Mayo prestaba a la expresada inquisición José Rubí, de dicha vecindad, por casas en Palma, que capitalizado a id. importa 1993 rs. y 3 mrs.

Otro censo redimible de una libra y 16 sueldos, equivalentes a 23 rs. 31 mrs. y tres diez y siete avos, que en 24 del mismo mes prestaban a dicha inquisición los herederos de Antonio Moya, de la referida vecindad, por tierras en Fornaluz, que capitalizado a id. importa 797 rs. y 8 mrs.

Otro censo redimible de 6 libras, equivalentes a 79 rs. 24 mrs. y diez diez y siete avos, que en 3 de Junio prestaba D. Bartolomé Castelló, de dicha vecindad, a la citada inquisición, por general obligación, que capitalizado a id. importa 2657 rs. y 15 mrs.

Otro censo redimible de 9 libras, equivalentes a 149 reales 49 mrs. y quince diez y siete avos, que en 6 del referido mes prestaba Damian Salvá, vecino de Lluch-mayor, a la misma inquisición, por tierras en dicho pueblo, que capitalizado importa 3985 rs. y 5 mrs.

Otro censo redimible de 2 libras y 11 sueldos, equivalentes a 33 rs. y 30 mrs., que en 18 del mismo mes prestaba Gerónimo Estades, vecino de Soller, a la indicada inquisición, por tierras en el mismo pueblo, que capitalizado a id. importa 1129 rs. y 14 mrs.

Otro censo redimible de 21 libras, equivalentes a 279 reales un maravedí y un diez y siete avos, que en 19 del mismo mes prestaba D. José Puigserver a dicha inquisición, por general obligación, que capitalizado a id. importa 9301 reales y un maravedí.

Otro censo redimible de 21 libras, equivalente a 279 reales y un maravedí y un diez y siete avos, que en 5 de Julio prestaba D. Jaime Palmes, vecino de Estallus, a la referida inquisición, por tierras y casa, en dicho pueblo, que capitalizado a id. importa 9301 rs. y un maravedí.

Otro censo redimible de 3 libras, equivalentes a 39 rs. 29 mrs. y cinco diez y siete avos, que en 14 de Julio prestaba Doña Catalina María Oliver, vecina de la villa de Algaide, a la dicha inquisición, por tierras en la misma villa, que capitalizado a id. importa 1328 rs. y 24 mrs.

Otro censo redimible de una libra y 10 sueldos, equivalentes a 19 rs. 31 mrs. y once diez y siete avos, que en 14 de Julio prestaba D. Bartolomé Ramonell y Rivas a la indicada inquisición, por tierras en dicha villa, que capitalizado importa 664 rs. y 12 mrs.

Un censo sencillo de una libra y 10 sueldos, equivalentes a 19 rs. 31 mrs. y once diez y siete avos, que en 14 del mismo mes prestaba a la referida inquisición Doña Margarita Oliver, por tierras en Algaide, que capitalizado a id. importa 664 rs. y 12 mrs.

Otro censo sencillo de 7 libras y 10 sueldos, equivalentes a 99 rs. 22 mrs. y cuatro diez y siete avos, que en 19 del mismo mes pagaba a dicha inquisición D. Joaquín Roca, por general obligación, que capitalizado a id. importa 3321 reales y 27 mrs.

Otro censo de 12 libras, equivalentes a 159 rs. 15 mrs. y tres diez y siete avos, que en 29 de Julio pagaba a la misma inquisición D. José Bover, por tierras y casas en Estalleus, que capitalizado importa 5314 rs. y 30 mrs.

Otro censo sencillo de 4 libras y 13 sueldos, equivalentes a 61 rs. 26 mrs. y doce diez y siete avos, que en 1º de Agosto pagaban a dicha inquisición Juan, Catalina, Antonia, Ana y María Mayol, vecinas de Algaide, que capitalizado importa 2059 rs. y 18 mrs.

Otro censo sencillo de 3 libras y 3 sueldos, equivalentes a 41 rs. 29 mrs. y un diez y siete avos, que en 1º del mismo mes pagaba Sebastian Fiol, de dicha vecindad, que capitalizado a id. importa 1395 rs. y 5 mrs.

Otro censo sencillo de 3 libras, equivalentes a 39 rs. y 29 mrs. y cinco diez y siete avos, que en 11 de Setiembre pagaban a la referida inquisición Rafael Revasa, Ana Ril y hermanos, por casas, botiga y algarfa, en Palma, que capitalizado importa 1328 rs. y 24 mrs.

Otro censo sencillo de 12 libras, equivalentes a 159 reales 15 mrs. y tres diez y siete avos, que en 25 del mismo mes pagaban Doña María de la Concepción Moragues de Gradolí y hermanas, por general obligación, que capitalizado importa 5314 rs. y 30 mrs.

Otro censo sencillo de 5 libras 8 sueldos y 9 dineros, equivalentes a 72 rs. 8 mrs. y ocho diez y siete avos, que en 3 de Octubre pagaba a la referida inquisición Doña Catalina Bonafé por casas en Palma, que capitalizado, importa 2408 rs. y 10 mrs.

Otro censo sencillo de 14 sueldos un dinero y un quinto, equivalentes a 9 rs. 12 mrs. y ocho diez y siete avos, que en 16 de dicho mes pagaba a la misma inquisición Rafael Sastre, vecino de Lluch-mayor, por tierras, en dicha villa, que capitalizado importa 332 rs. y 9 mrs.

Otro censo sencillo en los mismos términos que el anterior, que pagaba Bartolomé Sastre, de la referida vecindad, por tierras en la misma, que capitalizado importa 332 rs. y 9 mrs.

Otro censo sencillo de 13 sueldos, equivalentes a 8 rs. 21 mrs. y once diez y siete avos, que en 16 de Octubre prestaba a dicha inquisición Miguel Sastre, de la indicada vecindad, por tierras en el mismo, que capitalizado importa 257 rs. y 30 mrs.

Otro censo sencillo de 8 sueldos 2 dineros y 2 quintos, equivalentes a 5 rs. 15 mrs. y cuatro diez y siete avos, que en 16 de dicho mes pagaban a dicha inquisición, por tierras en la citada villa, que capitalizado importa 131 rs. y 20 mrs.

Otro censo sencillo de un sueldo y 9 dineros, equivalentes a un real 5 mrs. y nueve diez y siete avos, que en 16 del mismo mes prestaba a dicha inquisición Gregorio Garau, de la indicada vecindad, por tierras en la referida villa, que capitalizado importa 33 rs. y 26 mrs.

Otro censo de un sueldo y 9 dineros, equivalentes a un real 5 mrs. y nueve diez y siete avos, que en dicha fecha prestaba a la referida inquisición Margarita Sastre, de la referida vecindad, por tierras en la indicada villa, que capitalizado importa 33 rs. y 26 mrs.

Otro censo sencillo en igual término que el anterior, que en el referido mes prestaba Miguel Sastre, de la referida

vecindad, por tierras en la misma villa, que capitalizado importa 33 rs. y 26 mrs.

Otro censo sencillo en iguales términos que los anteriores, que prestaba Coloma Sastre, que capitalizado importa 33 rs. y 26 mrs.

Otro censo sencillo de una libra, equivalente a 13 rs. 9 mrs. y trece diez y siete avos que en 1º de Noviembre pagaba a dicha inquisición Jorge Ripoll, vecino de Soller, que capitalizado a id. importa 442 rs. y 31 mrs.

Otro censo sencillo del mismo valor que el anterior, que prestaba Antonio Sampol, de dicha vecindad, que capitalizado importa 442 rs. y 31 mrs.

Otro censo redimible de 2 libras 2 sueldos y 6 dineros, equivalentes a 28 rs. y 8 mrs., que en 1º de Noviembre prestaba a la inquisición Francisco Rullans, vecino de Soller, que capitalizado importa 941 rs. y 6 mrs.

Otro censo sencillo de 4 libras y 10 sueldos, equivalentes a 59 rs. 26 mrs. y diez y seis diez y siete avos, que en 3 de dicho mes prestaba D. José Morell, vecino de Soller, por tierras y olivar en Lluch-mayor, que capitalizado importa 1993 rs. y 3 mrs.

Importa el capital de estos 41 censos 85,679 rs. y 20 maravedís vellon, por cuya cantidad se sacan a subasta.

*Día 27 de Julio ante los Sres. D. Félix de la Sota y Sota y D. Martín Santín y Vazquez.*

Un censo sencillo de 10 sueldos, equivalentes a 6 rs. 21 maravedís y quince diez y seis avos, que en 14 de Noviembre prestaba a la inquisición D. Sebastian Bauza, vecino de Palma, sobre una casa, que capitalizado al respecto de 33 reales y un tercio al millar importa 221 rs. y 15 mrs.

Otro censo sencillo de 5 sueldos, equivalentes a 3 rs. 40 maravedís y diez y seis diez y siete avos, que en 14 del mismo prestaba a la referida inquisición Francisco Piña, de dicha ciudad, que capitalizado a id. importa 410 rs. y 23 maravedís.

Otro censo sencillo de una libra y 19 sueldos, equivalentes a 25 rs. 30 mrs. y diez y seis diez y siete avos, que en 25 del citado prestaba a la indicada inquisición Gregorio Muntaner, vecino de Buñola, que capitalizado a idem importa 863 rs. y 23 mrs.

Otro censo sencillo de una libra 8 sueldos y 2 dineros, equivalentes a 18 rs. 24 mrs. y cuatro diez y siete avos, que en 11 de Diciembre prestaba a la expresada inquisición José Pastor, vecino de Soller, por tierras en dicho pueblo, que capitalizado importan 623 rs. y 26 mrs.

Otro censo sencillo de una libra 8 sueldos y un dinero, equivalentes a 18 rs. 22 mrs. y seis diez y siete avos, que en 12 del mismo prestaba a la referida inquisición Antonio Pastor, de dicha vecindad, que capitalizado a id. importa 621 rs. y 32 mrs.

Otro censo sencillo de 6 libras, equivalentes a 79 rs. y 24 mrs. y diez y nueve diez y siete avos, que en 20 del mismo prestaba a la indicada inquisición la casa-hospicio de la ciudad de Palma, que capitalizado a id. importa 2657 rs. y 15 mrs.

Otro censo sencillo de 3 libras, equivalentes a 39 rs. 29 mrs. y cinco diez y siete avos, que en 23 del mismo prestaba a dicha inquisición Juana Ana Fecia, vecina de Esporla, por tierras en dicha villa, que capitalizado a id. importa 1328 rs. y 24 mrs.

Otro censo sencillo de 3 libras, equivalentes a 39 rs. 29 mrs. y cinco diez y siete avos, que en 23 del indicado prestaba a la expresada inquisición D. José Lladó Pío, por casas en la ciudad de Palma, que capitalizado a id. importan 1328 rs. y 24 mrs.

Otro censo sencillo de una libra, equivalentes a 13 rs. 9 mrs. y trece diez y siete avos, que en 24 del mismo prestaba a la mencionada inquisición D. José Ros, sobre casas en la referida ciudad, que capitalizado a id. importa 412 rs. y 31 mrs.

Otro censo sencillo de una libra y 10 sueldos, equivalentes a 19 rs. 31 mrs. y once diez y siete avos, que en 25 del mismo prestaba a la indicada inquisición Doña María Magdalena Savall, sobre casas en la indicada ciudad, que capitalizado a id. importa 664 rs. y 12 mrs.

Otro censo sencillo de una libra 16 sueldos 6 dineros y 4 quintos, equivalentes a 24 rs. y 10 mrs., que en 1º de Enero prestaba a la mencionada inquisición Catalina Alemañy, vecina de Andrache, que capitalizado a id. importa 809 rs. y 31 mrs.

Otro censo sencillo de 2 libras 12 sueldos y 6 dineros, equivalentes a 34 rs. 29 mrs. y quince diez y siete avos, que en 2 del mismo prestaba a la referida inquisición Doña María Francisca Bauza, vecina de Llucalcari, sobre un olivar en dicho pueblo, que capitalizado a id. importa 1462 reales y 21 mrs.

Otro censo sencillo de una libra 2 sueldos y 6 dineros, equivalentes a 14 rs. y 32 mrs. y cuatro diez y siete avos, que en 2 del referido prestaba a la indicada inquisición Antonio Canal, vecino de Soller, que capitalizado a id. importa 498 rs. y 9 mrs.

Otro censo sencillo de 3 libras 7 sueldos y 6 dineros, equivalentes a 44 rs. 28 mrs. y doce diez y siete avos, que en 6 de Enero prestaba a la dicha inquisición José Marques, vecino de Soller, por tierras en dicha villa, que capitalizado a id. importan 1494 rs. y 28 mrs.

Otro censo sencillo de 2 libras 3 sueldos y uno y medio dinero, equivalentes a 28 rs. 22 mrs. y dos diez y siete avos, que en 8 del mencionado prestaba a la indicada inquisición Antonia Isern, viuda de Pedro Juan Bauza, sobre casas en la ciudad de Palma, que capitalizado a id. importa 955 rs. y un maravedí.

Otro censo sencillo de 7 sueldos y 6 dineros, equivalentes a 4 rs. 33 mrs. y siete diez y siete avos, que en 11 del referido prestaba a la expresada inquisición Margarita Tous, sobre casas, que capitalizado a id. importa 166 rs. y 3 mrs.

Otro censo sencillo de una libra y 10 sueldos, equivalentes a 19 rs. 31 mrs. y once diez y siete avos, que en 11 del mismo prestaba a la mencionada inquisición Guillermo Covas, Sebastian Juan, Margarita Masot, Juana Juan y Sebastian Tortell, vecinos de Andrache, que capitalizado a idem importa 664 rs. y 12 mrs.

Otro censo sencillo de una libra y 10 sueldos, equivalentes a 19 rs. 31 mrs. y once diez y siete avos, que en 17 del mismo prestaba Doña Catalina Aucutaner, sobre casas en la ciudad de Palma, que capitalizado a id. importa 664 rs. y 11 mrs.

Otro censo sencillo de una libra 17 sueldos y 6 dineros

equivalentes a 24 rs. 31 mrs. y un diez y siete avos, que en 1º de Febrero prestaba a la referida inquisición Doña Josefa Cerdá, sobre casas en la indicada ciudad, que capitalizado a id. importa 830 rs. y 15 mrs.

Otro censo sencillo de 15 sueldos, equivalentes a 9 rs. 32 mrs. y catorce diez y siete avos, que en 2 del mismo prestaba a la referida inquisición Juan Palmer, sobre casas en la referida ciudad, que capitalizado a id. importa 332 reales y 6 mrs.

Otro censo sencillo de una libra y 10 sueldos, equivalentes a 19 rs. 31 mrs. y once diez y siete avos, que en 18 del indicado prestaba a la expresada inquisición Juan Eseñal, vecino de Andrache, sobre tierras en dicha villa, que capitalizado a id. importa 664 rs. y 12 mrs.

Otro censo sencillo de 7 libras y un sueldo, equivalentes a 93 rs. 22 mrs. y diez y seis diez y siete avos, que en 21 del mismo prestaba a dicha inquisición Bárbara Mestre, sobre casas en la mencionada ciudad, que capitalizado a id. importa 3122 rs. y 47 mrs.

Otro censo sencillo de 3 libras y 12 sueldos, equivalentes a 47 rs. 28 mrs. y seis diez y siete avos, que en 23 de id. prestaba a la indicada inquisición Jaime Palmer, vecino de Estallechs, sobre casas en la expresada ciudad, que capitalizado a id. importa 1594 rs. y 16 mrs.

Otro censo sencillo de 3 libras, equivalentes a 39 rs. 29 mrs. y cinco diez y siete avos, que en 26 del mismo prestaba a la referida inquisición Francisco Estadet, vecino de Valldemosa, sobre tierras y casas en dicha villa, que capitalizado a id. importa 1328 rs. y 24 mrs.

Otro censo sencillo de una libra y 10 sueldos, equivalentes a 19 rs. 31 mrs. y once diez y siete avos, que en 15 de Mayo prestaba a la indicada inquisición Baltasar Javera, vecino de Andrache, sobre tierras en dicha villa, que capitalizado a id. importa 664 rs. y 12 mrs.

Otro censo sencillo de 9 sueldos, equivalentes a 5 rs. 33 maravedís y cinco diez y siete avos, que en 1º de Abril prestaba a la mencionada inquisición D. Félix Campaner, sobre casas en la ciudad de Palma, que capitalizado a id. importa 199 rs. y 10 mrs.

Otro censo sencillo de 10 sueldos, equivalentes a 6 rs. 21 mrs. y quince diez y siete avos, que en 8 del mencionado prestaba a la citada inquisición Jaime Mas, vecino de Valldemosa, sobre casas en la citada villa, que capitalizado a id. importa 221 rs. y 15 mrs.

Otro censo sencillo de 10 sueldos, equivalentes a 6 reales 21 mrs. y quince diez y siete avos, que en igual fecha y mes prestaba a la citada inquisición Pedro Bruno Gelabert, de la referida vecindad, por casas en dicha villa, que capitalizado a id. importa 221 rs. y 15 mrs.

Otro censo sencillo de 10 sueldos, equivalentes a 6 reales 21 mrs. y quince diez y siete avos, que en la misma fecha y mes prestaba a la indicada inquisición Leonor Calafat, de la citada vecindad, sobre casas en la villa de Valldemosa, que capitalizado a id. importa 221 rs. y 15 mrs.

Otro censo sencillo de una libra, equivalente a 13 rs. 9 maravedís y trece diez y siete avos, que en 26 del mismo prestaba a la dicha inquisición Juan Arbona, vecino de Soller, sobre tierras en la referida villa, que capitalizado a id. importa 442 rs. y 31 mrs.

Otro censo sencillo de una libra 17 sueldos y 6 dineros, equivalentes a 24 rs. 31 mrs. y un diez y siete avos, que en 24 de Junio prestaba a la dicha inquisición Catalina Serra, vecina de Marratxi, sobre tierras en la citada villa, que capitalizado a id. importa 830 rs. y 15 mrs.

Otro censo sencillo de 2 libras 12 sueldos 10 dineros y un medio, equivalentes a 35 rs. 4 mrs. y un diez y siete avos, que en 24 del mismo prestaba a la citada inquisición Pedro Mas, de la referida vecindad, sobre tierras en la mencionada villa, que capitalizado a id. importa 1170 rs. y 32 mrs.

Otro censo sencillo de 6 sueldos y 5 dineros, equivalentes a 4 rs. 8 mrs. y diez y seis diez y siete avos, que en la misma fecha y mes prestaba a la indicada inquisición Miguel Columbas, vecino de Santa María, sobre tierras en Marratxi, que capitalizado a id. importa 142 rs. y 3 mrs.

Otro censo sencillo de una libra y 4 sueldos, equivalentes a 15 rs. 32 mrs. y dos diez y siete avos, que en igual fecha prestaba a la referida inquisición Arnaldo Lladó, sobre casas en la ciudad de Palma, que capitalizado a id. importa 534 rs. y 17 mrs.

Otro censo sencillo de 6 sueldos y un dinero, equivalentes a 4 rs. un maravedí y siete diez y siete avos, que en la misma fecha y mes prestaba a la referida inquisición Margarita Juan, vecina de Santa María, sobre tierras en Marratxi, que capitalizado a id. importa 134 rs. y 24 mrs.

Otro censo sencillo de 6 sueldos y 3 dineros, equivalentes a 4 rs. 3 mrs. y tres diez y siete avos, que en la referida fecha y mes prestaba a la dicha inquisición Antonia Cuspi, vecina de Marratxi, sobre tierras en dicha villa, que capitalizado a id. importa 138 rs. y 14 mrs.

Otro censo sencillo de 3 libras, equivalentes a 39 rs. y 29 mrs. y cinco diez y siete avos, que en 17 de Julio prestaba a la expresada inquisición Baltasar Jovera, vecino de Andrache, sobre el predio Sor Jovera, que capitalizado a id. importa 1328 rs. y 14 mrs.

Otro censo sencillo de dos libras y cinco sueldos, equivalentes a 29 rs. 30 mrs. y ocho diez y siete avos, que en 25 del mismo prestaba a la mencionada inquisición Jaime Palmer, vecino de Estallechs, sobre tierras en dicha villa, que capitalizado a id. importa 996 rs. y 18 mrs.

Otro censo sencillo de siete sueldos y seis dineros, equivalentes a 4 rs. 33 mrs. y siete diez y siete avos, que en 1º de Agosto prestaban a la referida inquisición Juan Riera, Francisca Ana Colom y Sebastian Horcach, vecinos de Santa Eugenia, que capitalizado a id. importa 166 rs. y 3 mrs.

Otro censo sencillo de una libra y 10 sueldos, equivalentes a 19 rs. 31 mrs. y once diez y siete avos, que en 23 del mismo prestaba a la indicada inquisición Bartolomé Castell, vecino de Andrache, sobre tierras en dicho pueblo, que capitalizado a id. importa 664 rs. y 12 mrs.

Otro censo sencillo de una libra y 10 sueldos, equivalentes a 19 rs. 31 mrs. y once diez y siete avos, que en 23 del referido prestaba a la dicha inquisición Gabriel Estéba Verd, de la misma vecindad, sobre tierras en el citado pueblo, que capitalizado a id. importa 664 rs. y 12 mrs.

Otro censo sencillo de 3 libras, equivalentes a 39 rs. 29 mrs. y cinco diez y siete avos, que en 7 de Setiembre prestaba a la expresada inquisición Gregorio Salvá, sobre casas en la ciudad de Palma, que capitalizado a id. importa 1328 rs. y 24 mrs.

Otro censo sencillo de una libra y 8 sueldos, equivalentes

tes á 18 rs. 20 mrs. y ocho diez y siete avos, que en 12 del mismo prestaba á la indicada inquisición Francisco Clar, vecino de Lluch-mayor, sobre tierras en dicha villa, que capitalizado á id. importa 620 rs. y 2 mrs.

Otro censo sencillo de 10 sueldos 3 dineros y 3 cuartos, equivalentes á 6 rs. 28 mrs. y diez y seis diez y siete avos, que en 29 del mismo prestaba á la expresada inquisición Guillermo Alemañy y Margarita Mulet, vecinos de Andraitx, que capitalizado á id. importa 228 rs. y 13 mrs.

Otro censo sencillo de 10 sueldos, 3 dineros y 3 cuartos, equivalentes á 6 rs. 28 mrs. y diez y seis diez y siete avos, que en 29 del indicado prestaba á la mencionada inquisición Guillermo Mones, de la referida vecindad, que capitalizado á id. importa 228 rs. y 13 mrs.

Otro censo sencillo de una libra 2 sueldos y 6 dineros, equivalentes á 14 rs. 32 mrs. y cuatro diez y siete avos, que por igual fecha prestaba á la referida inquisición Gerónimo Compani, sobre casas en la ciudad de Palma, que capitalizado á id. importa 498 rs. y 9 mrs.

Otro censo sencillo de 2 libras y 5 sueldos, equivalentes á 29 rs. 30 mrs. y ocho diez y siete avos, que por la mencionada fecha y mes prestaba á la citada inquisición Catalina Carbonell, vecina de Calviá, sobre tierras en dicha villa, que capitalizado á id. importa 996 rs. y 18 mrs.

Otro censo sencillo de una libra y 10 sueldos, equivalentes á 19 rs. 31 mrs. y once diez y siete avos, que por igual fecha y mes prestaba á la indicada inquisición D. Antonio Cañellas Pio, vecino de Calviá, sobre tierras en la referida villa, que capitalizado á id. importa 664 rs. y 12 mrs.

Otro censo sencillo de una libra 5 sueldos y seis dineros, equivalentes á 16 rs. 32 mrs. que en 3 de Noviembre prestaba á la referida inquisición Jaime Arbona Carol, vecino de Soller, sobre tierras en la expresada villa, que capitalizado á id. importa 564 rs. y 24 mrs.

Otro censo sencillo de 7 libras y 8 sueldos y un dinero y medio, equivalentes á 98 rs. 13 mrs. y quince diez y siete avos, que en 3 de Diciembre prestaba á la expresada inquisición Miguel Antich, sobre un molino harinero frente de la puerta de Santa Catalina, que capitalizado á id. importa 3280 rs. y 9 mrs.

Otro censo sencillo de una libra 2 sueldos y 6 dineros, equivalentes á 14 rs. 32 mrs. y cuatro diez y siete avos, que en 8 del mismo prestaba á la mencionada inquisición Ramon Bernat, vecino de Soller, sobre fincas de su propiedad, que capitalizado á id. importa 498 rs. y 9 mrs.

Otro censo sencillo de 12 sueldos, equivalentes á 7 rs. 33 mrs. y un diez y siete avos, que en 10 del mismo prestaba á la referida inquisición Juan Barceló, sobre casas y alfarería en la ciudad de Palma, que capitalizado á id. importa 265 rs. y 25 mrs.

Otro censo sencillo de 3 libras, equivalentes á 39 reales 29 mrs. y cinco diez y siete avos, que en 24 del citado prestaba á la indicada inquisición Antonio Frau y Juan Bautista Bauzá, vecino de Soller, por olivar y selva en dicha villa, que capitalizado á id. importa 1328 rs. y 24 mrs.

Otro censo sencillo de una libra 17 sueldos y 6 dineros, equivalentes á 24 rs. 31 mrs. y un diez y siete avos, que en 25 del mismo prestaba á la expresada inquisición Catalina Peulló, sobre casas en la ciudad de Palma, que capitalizado á id. importa 830 rs. y 15 mrs.

Importa el capital de estos 34 censos que al presente cobra esta administración de los censatarios expresados, 43,223 reales y 8 mrs. vn., por cuya cantidad se sacan á subasta.

#### CACERES.

*Dia 28 de Julio ante los Sres. D. Antonio Espocera y D. Mariano Bequeria.*

Una parte de la dehesa llamada Primera Galiana, en término de Alcantara, que correspondía á la extinguida capellanía denominada de Soria, y declarada bienes mostrencos: ha sido capitalizada en 28,921 rs. y tasada en 30,801 rs., por cuya cantidad se saca á subasta. No aparece tenga carga Real.

#### ORENSE.

*Dia 8 de Agosto ante los Sres. D. José María Montemayor y D. Francisco Montoya.*

#### BIENES DEL ESTADO.

FONDOS PROCEDENTES DE LAS RENTAS DEL CONDE DE MONTEPELO.

Un foro de 210 rs. de capital en el lugar de Freande.

Otro foro de 15 rs. de capital en el de Lodoreto.

Otro foro de 315 rs. de capital, de Rosen y Regada, en San Mamed de Sobreganade.

Otro foro de 221 rs. de capital, de Regomolino, en Nocelo de San Mamed.

Otro foro de 120 rs. de capital, de Redondo, en Rabal.

Otro foro de igual capital, de Villa de Rey.

Otro foro de 210 rs. de capital, de Traimiras.

Otro foro de 5 rs. de capital, de un molino en el rio del Souto.

Importan los expresados foros en renta 1216 reales, y su capital al 66 y 2 tercios al millar, 81,066 rs. y 22 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

El pago del precio del importe de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la deuda pública, segun el Real decreto de 19 de Febrero de 1836, y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1830 y 4 de marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los 8 años sucesivos.

#### ENCOMIENDA.

##### BURGOS.

*Dia 9 de Agosto ante los Sres. D. Juan Fiol y D. Juan Manuel Aguado.*

Diez y siete heredades de 40 fanegas de primera calidad, 37 de segunda, y 73 y 7 celemines de tercera; 7 viñas de 4 obreros, tres cuartos de primera, 3 obreros y un cuarto de segunda, y 8 obreros de tercera, que en término del pueblo de San Martín de Rubiales pertenecieron á la encomienda de Almazan, y lleva en arrendamiento Pedro Regalado y compañeros, vecinos del mismo pueblo, por la renta anual de 26 fanegas de cebada y comuña: han sido capitalizadas en 14,040 reales y tasadas en 27,905 rs., que es la cantidad por la que se sacan á subasta: no resulta hallarse afectas á carga alguna.

El pago de la cantidad del remate se verificará del mo-

do siguiente: una tercera parte en títulos de la deuda del 3 por 100, y las otras dos á metálico en esta forma: la quinta parte de dicho remate al hacer la adjudicación, y las cuatro quintas partes restantes en los ocho años siguientes. Se admiten las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación ó capitalización.

*Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas puedan acudir, con el fin de hacer sus proposiciones á los parajes señalados en el dia y hora que se cita.*

Madrid 12 de Julio de 1851.—El Administrador de Contribuciones directas y Fincas del Estado, Rafael de Heredia.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Ante los Sres. Gobernadores de esta provincia, el de Madrid y Alcaldes de los pueblos que se dirán, en el dia 10 de Agosto próximo se celebra remate para el arriendo de las fincas siguientes:

##### Secuestro de D. Carlos.

Los pastos de la dehesa de Mudela con el apostadero del quinto, norias, término del Viso del Marques, por un año, á contar desde 29 de Setiembre de este, y cantidad de 86,600 rs.

Los de Fresnedas altas, en el mismo término y por igual tiempo, en 44,500 rs.

##### Del secuestro de D. Sebastian.

Los nueve molinos harineros en Guadiana la alta, término de Argamasilla de Alba, por cuatro años, á contar desde 24 de Setiembre del corriente, y en cantidad en cada uno de 63,500 rs., celebrándose tambien doble subasta en el mismo dia en el expresado pueblo de Argamasilla.

Ciudad-Real 15 de Julio de 1851.—P. S., Francisco Sanchez.—P. S., Pablo Diez.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AVILA.

En las casas consistoriales de esta ciudad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, ó quien regente la jurisdicción, con asistencia tambien al acto en nombre de la municipalidad, de una comision de su seno, compuesta del síndico y dos Regidores, se rematan el dia 15 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana 16,000 pinos, que estan designados y marcados por los empleados de montes, y se hallan situados en las jurisdicciones y términos siguientes:

En la de Navaluenga, y sitio denominado los Trampalones, 7051 de las clases siguientes: 733 medias varas; 894 pies cuartos; 1456 tercias; 2050 de sierra; 990 viguetas; 609 maderos de á seis, y 319 id. de á ocho.

En el baldío de la Hoz, jurisdicción de San Juan de la Nava, 1330, de los cuales son 21 y media varas; 100 pies cuartos; 205 tercias; 482 de sierra; 156 viguetas; 109 maderos de á seis, y 257 id. de á ocho.

En la del Barraco y sitios Chamuzo, la Lanchera, Prado de las Majadas, Fuente del Orcajo y las Cañadas del Perro 7619, de los que se expresan: 627 medias varas; 731 pies cuartos; 1339 tercias; 2244 de sierra; 866 viguetas; 765 maderos de á seis, y 1037 id. de á ocho.

Dicho remate se ejecuta á consecuencia de la quiebra en que se ha declarado el primero que se realizó el 30 de Marzo último en cantidad de 241,200 rs., habiendo sido su primer tipo el de 163,582 rs. y 17 mrs. vn.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona quisiese interesarse en la subasta, advirtiéndole que el pliego de condiciones que ha de servir de base se halla desde este dia de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Avila 18 de Julio de 1851.—El presidente, José García Ocaña.—P. A. del I. A., Felipe Medina.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Por parte de D. Ignacio de Basols, propietario, vecino de esta ciudad, se ha acudido al Consejo provincial para que sea admitida su fianza hipotecaria en lugar de los depósitos de 2500 rs. hechos en metálico á nombre de los sustitutos Felipe Bellilla y Nivell, del cupo de Catella; Francisco Delgado y Lopez, del de Rubí, y Vicente Guillon, del de Igualada, todos del reemplazo de 1844, resultando haberse cedido su importe á D. Jaime Arias y á D. Mariano Romero, de esta vecindad, mediante las escrituras públicas correspondientes, pero sin acompañarse los recibos originales á su tiempo expedidos por el depositario de la Excm. Diputación provincial. En consecuencia, y con el objeto de evitar cualesquiera perjuicios, ha acordado el Consejo que por medio de la *Gaceta* de Madrid y del *Boletín oficial* de la provincia se anuncie al público esta solicitud, á fin de que si alguna corporación ó persona particular se creyere con mejor derecho á los expresados depósitos, ó alguno de ellos, ó tuviera justo motivo de oposicion á su entrega, lo haga constar ante el mismo Consejo provincial en el preciso término de un mes, contado desde el dia de la insercion del presente aviso; en el concepto de que trascurrido este plazo, se resolverá el expediente segun corresponda.

Barcelona 14 de Julio de 1851.—P. A. de S. E., el V. P. del C. P., Jaime Ventura Bofill.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolles, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Nicolas de Ortiz, se ha mandado, á instancias de un acreedor, y para pago del crédito que reclama, décima y costas, publicar nuevamente por término de 30 dias, á contar desde su publicacion en la *Gaceta* del Gobierno, la subasta de un soto titulado Casablanca, con su casa dentro del mismo, sito en término del lugar de Matute, partido judicial de la villa de Almazan, de cabida de 333 fanegas y 10 celemines, de 3260 varas cuadradas cada fanega, incluidas dos islas, y parte de él con arbolado de encinas, fresnos, espinos y algunos chopos, que linda al solano y abre-ga el rio Duero, y al Regañon y Cierzo, término del citado lugar de Matute, retasado en 33,789 rs., y la casa dentro

del dicho soto en 3373. Los que quieran hacer postura acudan al citado juzgado por la escribanía expresada, dentro de dicho término, que se admitirán siendo arregladas.—Nicolas de Ortiz.

D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de las Afueras de esta corte en Chamberí.

A los Sres. Gobernadores civiles de provincia, Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demas Autoridades civiles ó militares hago saber: que en mi juzgado y escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio contra José Navarro, alias Peporro, y José Sellar, alias Magret, naturales de Novelda, y tratantes en azafran, por la muerte violenta dada á José Fuertes en la noche del 8 del corriente; y teniendo acordada en ella la prision de los mismos, se anuncia por medio del presente, á fin de que desde cualquier punto donde puedan ser habidos dichos Navarro y Sellar sean capturados y remitidos por tránsitos de justicia y con toda seguridad á disposicion de este juzgado, así como tambien cuantos efectos les sean ocupados. Y para que así tenga efecto exhorto y requiero de parte de S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. D. G.), y de la mia pido y encargo se practiquen las mas eficaces diligencias para conseguir el objeto indicado.

Dado en Chamberí, barrio perteneciente á la villa y corte de Madrid, á 12 de Julio de 1851.—Miguel Joven de Salas.—Por mandado de S. S., Luis Hernandez.

##### Señas de los procesados.

José Navarro, alias Peporro, estatura alta, barba afeitada, canosa y sin patillas, moreno, bastante feo, nariz regular: viste pantalon de verano á rayas oscuras, faja de estambre encarnada, chaleco negro, sombrero calañés usado y en mangas de camisa.

José Sellar, alias Magret, verno del anterior, estatura mas baja y mas delgado, afeitado, con poca patilla, chaqueta blanca, y vestido en lo demas como el anterior, de 24 años poco mas, color rubio.

Llevan un caballo negro, estrellado de mas de la marca, aparejo redondo con caidas, y dos arquitas en que conducen azafran.

Licenciado D. Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer término á Bonifacio Gonzalez, vecino de San Vicente, para que dentro del término de nueve dias se presente en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo por robo de dos caballerías mulares, pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alburquerque á 12 de Julio de 1851.—Patricio Torre Isunza.—Illegitimado Duarte.

D. Sebastian Martinez Obregon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á Julian Rebollo y Francisco Gonzalez, vecinos de Ato-guines, de este partido, para que en el término de nueve dias comparezcan en este juzgado á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que se les sigue por corta de olmos en las riberas de Valviadero; en la inteligencia que presentándose se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, encargándose á los Alcaldes constitucionales que tan pronto como tengan noticia de su paradero les pongan presos y remitan á disposicion de este juzgado con las seguridades necesarias, pues así está mandado en dicha causa.

Dado en Olmedo á 14 de Julio de 1851.—Sebastian Martinez Obregon.—Por mandado de S. S., Nemesio Torés.

D. Pablo Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho al patronato de legos fundado en la iglesia parroquial del lugar de San Sebastian de los Reyes por Doña María del Campo en el testamento que otorgó con fecha 18 de Mayo de 1671, y bajo del cual falleció, para que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, y que por segundo se les señala, comparezcan en este juzgado por medio de procurador, con poder bastante, á usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que trascurrido el plazo designado sin verificarlo se dará al expediente promovido sobre adjudicacion en concepto de libros de los expresados bienes el curso que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 10 de Julio de 1851.—Pablo Moreno.—Por su mandado, Carlos Lopez Navarro.

D. Benito Navarro, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y emplaza á los que se crean con derecho á la propiedad y libre disposicion de los bienes que componen las capellanías familiares servideras en la iglesia parroquial de la Fuente del Maestre, fundadas, la una por Alonso Zambrano de Bolaños, y la otra por García Lopez Sayago, vacantes por fallecimiento del presbítero Don Alonso Fernandez Guerrero, para que dentro del término de 30 dias comparezcan en este juzgado á usar de su derecho en el expediente de concurso entablado por Juan Fernandez Guerrero, vecino de la Fuente.

Dado en Zafra á 9 de Julio de 1851.—Benito Navarro.—De orden de S. S., José M. Rubiales.

D. Juan Pedro de Gorosabel, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de San Sebastian.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellanía colativa que fundó en la iglesia parroquial de la poblacion de Alza, jurisdicción de esta ciudad, D. Juan Domingo de Arzac, para que en el término de 30 dias se presenten en este juzgado á deducir el que les asista en el expediente incoado á instancia del D. Felipe Arzac; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar y procederé en el expediente á dar las providencias

que en justicia correspondan, sin mas citar, llamar ni emplazarlos.

Dado en San Sebastian á 5 de Julio de 1851.—Juan Pedro de Gorosabel.—Por mandado de su merced, Manuel Joaquin de Soraiz.

D. Salvador de Ródenas, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes que se consideren con derecho á los bienes quedados por fin y muerte de D. Francisco de Sierra, que falleció en 4 de Enero de 1844 en el hospital de dementes de esta ciudad, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* del reino, se personen en este juzgado por la escribanía del infrascrito por medio de procurador con poder bastante para deducirlo; apercibidos que de no hacerlo en el citado término les parará el perjuicio que haya lugar, por cuanto así lo tengo mandado en autos que ante mí penden y la presencia del infrascrito escribano á instancia de D. Julian Diaz de Sierra, D. José y Don Joaquin de Sierra y Ascanio sobre el abintestato del D. Francisco de Sierra.

Sevilla 29 de Abril de 1851.—Salvador Ródenas.—José Gonzalez Mora.

El lic. D. Lorenzo Besada, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Astorga.

Por el presente y término de 30 dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta* del Gobierno, cito, llamo y emplazo á los hijos de Manuel Paz Perez, vecino que fue de Badajoz, y á todos los demas que se consideren con derecho á los bienes que quedaron por muerte de María Paz Perez, vecina que fue de Villagaton, en este partido, para que dentro de dicho término comparezcan ante mí y oficio del presente escribano por medio de procurador con poder bastante á deducir el que crean asistirse á los indicados bienes, que se les oirá, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Astorga 15 de Julio de 1851.—Lorenzo Besada.—Por mandado de S. S., Manuel del Barnd y Lumezas.

Licenciado D. José Antonio Quero, Juez de primera instancia de la ciudad de Cazorla y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con mejor derecho que Feliciano Garcia, vecino de Huez, á los bienes de la capellanía que en la parroquia de la villa de Quesada fundó Francisco Cobo Galindo y Doña Juana Morante Amador, su muger, á 27 de Junio de 1767, para que en el término de 30 dias se presenten á usar de él en este juzgado y por la escribanía del infrascrito; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cazorla á 7 de Julio de 1851.—José Antonio Quero.—Por su mandado, Simon L. Perez.

D. José María Bremon, Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta provincia de Alava.

Por el presente llamo y emplazo á Benito Bárcena y José Novales, vecinos de Retes, en esta misma provincia, para que dentro del término de 30 dias se presenten en la cárcel de esta capital á dar sus descargos en la causa contra ellos pendiente en esta Subdelegacion por haber sido aprehendidos conduciendo sal comun el dia 5 de Enero último á las inmediaciones de la villa de Arciniega, pues que se les oirá y administrará justicia, ó en otro caso seguirá el procedimiento adelante sin mas citacion, y les parará el perjuicio que hubiere lugar, segun está mandado en auto del dia de ayer.

Dado en la ciudad de Vitoria á 16 de Julio de 1851.—José María Bremon.—Por mandado de S. S., Gregorio de Guillerna.

D. José María Bremon, Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta provincia de Alava.

Por el presente se llama y emplaza á Gregorio de Areche y Teresa Lareto, vecinos respectivo de Mendieta y Sojoguti, de esta provincia, para que dentro del término de 30 dias se presenten en la cárcel de esta capital á dar sus descargos en la causa contra ellos pendiente en esta Subdelegacion por haber sido aprehendidos conduciendo sal comun el dia 8 de Enero último en las inmediaciones de la villa de Arciniega, pues que se les oirá y administrará justicia, ó en otro caso seguirá el procedimiento adelante sin mas citacion, y les parará el perjuicio que hubiere lugar, segun está mandado en auto de 12 del actual.

Dado en la ciudad de Vitoria á 14 de Julio de 1851.—José María Bremon.—Por mandado de S. S., Gregorio de Guillerna.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Director general de la Armada, Jefe del juzgado de Marina en la corte y su término, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon y término de nueve dias á D. Félix Marcos de Arroyo, vecino de la misma, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del mismo se presente en la cárcel pública de esta villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le ha formado sobre la enmienda de cierta palabra en un recibo presentado en otra causa; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin ejecutarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Mariano de Valdenebro y Olloqui, Auditor de Guerra honorario, y por S. M. Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes con que fueron dotadas las dos capellanías que con servicio en la villa de Campanario, y designadas con los nombres de primera y segunda, fundó el Dr. D. Lorenzo Fernandez de Arévalo, dignidad de maestro-escuela de la santa iglesia catedral de la ciudad de la Puebla de los Angeles en la Nueva España, que poseen en la actualidad los presbíteros D. Antonio y D. Bernardino Fernandez de Arévalo, vecinos de la dicha villa de Campanario, para que en el término de 30 dias se presenten á deducirle en mi juzgado y en los autos que se siguen en él á solicitud de D. Francisco Fernandez de Arévalo, de aquella vecindad, sobre oposicion á la dicha propiedad; apercibidos que de no ha-

cerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues que así lo llevo mandado por auto de este dia.

Villanueva de la Serena 12 de Julio de 1851.—Mariano de Valdenebro.—Por su mandado, Francisco Javier Valdés.

D. Francisco Martinez Mora, Auditor honorario de Guerra, Juez de primera instancia de Ubeda y su partido &c.

Por el presente se convoca, cita y emplaza ante este juzgado y por el término de 30 dias á todas las personas y parientes que se crean con derecho á los bienes de que se compone la dotacion de la capellanía colativa que en la parroquia de Santo Tomas de esta ciudad fundó D. Alonso Jalon de Tejada, vacante por fallecimiento del presbítero Don Antonio José Montesinos; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en auto de 4 del corriente á instancia de D. Pedro Lazcano, que pide se le adjudiquen, y librar el presente.

Dado en la ciudad de Ubeda á 11 de Julio de 1851.—Martinez.—Por mandado de S. S., Alejo Raetz.

D. Manuel María Rodriguez Escosura, Juez de primera instancia de Medina de Pomar y su partido &c.

Por el presente y providencia dictada en este dia á instancia de los Sres. D. Sebastian, D. Eleuterio y D. Francisco de Oteo, vecinos los dos primeros de la villa y corte de Madrid, y el tercero de Torrijos, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, contados desde que este anuncio se inserte en la *Gaceta* de Madrid, á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen dos capellanías fundadas en la parroquia de Villalva de Losa por D. Julian de Sarria y Perea, beneficiado que fue de la misma, para que dentro de ellos se presenten en este juzgado á deducirle por medio de procurador habilitado con poder bastante; con prevencion de que trascurridos sin haberlo verificado se dará al expediente el curso que corresponda, y les parará el perjuicio de derecho.

Dado en Medina de Pomar á 9 de Julio de 1851.—Manuel María Rodriguez.—P. S. M., Pedro de Pereda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza, se cita á D. José Sola, uno de los socios de la antigua fábrica de cristales que estuvo establecida en la ciudad de San Fernando, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta* de Madrid, concurra por sí ó por medio de apoderado á la liquidacion general de dicha fábrica; apercibido de que pasado dicho término sin verificarlo, la liquidacion que hicieren y practicaren los demas socios de dicha compañía le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 11 de Julio de 1851.—Joaquin Rubio.

D. Antonio Ramirez de Arroyo, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en la iglesia de Villanueva del Anical por Juan Estéban Delgado y Ana de Vargas, su muger, en 14 de Diciembre de 1677, y la erigida por José Antonio Luna en la misma iglesia en 8 de Abril de 1686, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente en la *Gaceta* de Madrid, lo deduzcan en este juzgado por la escribanía del infrascrito por sí ó por medio de legítimo apoderado; en la inteligencia que pasados sin verificarlo continuarán su curso los autos, y los que se dictaren se notificarán en los estrados de este dicho juzgado. Y para la debida publicidad se fija el presente y otros de igual tenor.

Sanlúcar de la Mayor y Julio 8 de 1851.—Antonio Ramirez de Arroyo.—Por mandado de S. S., José Rafael Gonzalez.

Dr. D. Vicente Gomez de Enterría, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito escribano da fe &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes y rentas de la capellanía colativa que en la iglesia parroquia de la villa de Valdilecha fundó D. Juan Javier Gomez Valhermoso, para que en término de 30 dias, á contar desde 1.º de Setiembre del corriente año, se presenten en mi juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante á usar de las acciones de que se crean asistidos; apercibidos que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 14 de Julio de 1851.—Vicente Gomez de Enterría.—Por mandado de S. S., Mariano Martin.

## ANUNCIOS.

### BANCO DE FOMENTO Y DE ULTRAMAR EN LIQUIDACION.

En los dias 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de Agosto próximo se celebrará la doble subasta de los buques que á continuacion se expresan:

Dia 18. La fragata denominada *Union*, conocida tambien por Correo núm. 1.º, surta en la bahía de Cádiz, del porte de 348 toneladas, 110 pies de eslora, 28 de manga y 15 de puntal, construida en el Ferrol, con buenas maderas de roble, clavada, forrada y empernada en cobre. Tiene una cámara espaciosa y decente, que ofrece todas las comodidades apetecibles para pasajeros, á cuyo servicio ha estado destinado el buque, cuyas circunstancias podrán conocer con mas exactitud los que se interesen en su adquisicion, dirigiéndose al intento á Cádiz al Sr. D. José Matia, en cuyo poder obra el inventario, y en Madrid á las oficinas de Banco en liquidacion.

Dia 19. La fragata denominada *Hispano Cubana*, antes Correo núm. 2.º, del porte de 338 toneladas, 122,6 pulgadas de eslora, 30 de manga, 17,6 pulgadas de puntal, construida en el astillero de la Graña en el año de 1848, de madera de roble de Asturias, clavada, forrada y empernada en cobre. Tiene tambien una cámara espaciosa, y reúne las circunstancias necesarias para el servicio de pasajeros.

Dia 20. La fragata denominada *Fomento*, antes Correo núm. 3.º, del porte de 338 toneladas, 122 pies y 6 pulgadas de eslora, 30 pies de manga y 17 y 6 pulgadas de puntal,

construida en el mismo año de 1848, y astillero de Graña, madera de roble de Asturias, clavada, forrada y empernada en cobre. Es en un todo igual á la anterior, y reúne las condiciones que se requieren para el servicio de pasajeros.

Dia 21. La fragata denominada *Francisca de Paula*, *Ultramar*, antes Correo núm. 4.º, del porte 338 toneladas, 125 pies de eslora, 30 pies 4 pulgadas de manga, y 17 y 6 pulgadas de puntal. Fue construida con gran solidez y esmero para el servicio de pasajeros en el astillero de Bilbao en el año de 1848.

Dia 22. La fragata nombrada *Nuestra Señora del Carmen*, antes Correo núm. 7.º, mide 160 toneladas, 107 pies de eslora, 24 y 6 pulgadas de manga, y 11 y 6 pulgadas de puntal. Fue forrada en cobre en el año de 1849, y tiene buena y espaciosa cámara para pasajeros.

Dia 23. El bergantin denominado *Jóven Emilio* antes Correo número 8.º, del porte de 187 toneladas, 95 pies de eslora, 22 de manga y 13 y 6 pulgadas de puntal, forrado en cobre en el año 1848. Tiene una cámara regular para pasajeros, á cuyo servicio ha estado tambien especialmente destinado.

### Condiciones para las subastas.

1.º Las subastas tendrán efecto en Madrid en las oficinas del Banco de Fomento y de Ultramar en liquidacion, con asistencia del presidente de la Junta liquidadora ó de quien hiciere sus veces, y de los vocales de la comision ejecutiva, y en Cádiz en la casa habitacion del Sr. D. José Matia, consignatario del Banco. En uno y otro punto concurrirá tambien á la subasta un escribano público que extienda el acta y libre de ella el testimonio correspondiente.

2.º Darán principio las subastas á la una en punto de la tarde, apercibiéndose el remate á las dos, en la forma que la mesa tenga por conveniente.

3.º La Junta liquidadora se reserva la facultad de aprobar el remate, si considerase admisibles las posturas que se hubiesen hecho, lo que decidirá dentro de tres dias, á contar desde el en que la sea conocido el resultado de la subasta celebrada en Cádiz.

4.º El pago de la cantidad en que se rematen los buques se hará al contado al otorgarse la escritura de venta, en monedas de plata ú oro, y en el punto donde se haya hecho la postura sobre que recaiga la adjudicacion.

5.º Los gastos de dicha escritura, toma de razon y todos los demas que se causen y derechos que se devenguen serán de cuenta del comprador.

6.º Los títulos originales de propiedad y los inventarios de los buques se hallarán en las oficinas del Banco en liquidacion durante los 40 dias que medien desde el anuncio á la subasta de cada buque, y sus copias literales en Cádiz en poder del consignatario.

Madrid 7 de Julio de 1851.

Por el banco de Fomento y de Ultramar en liquidacion.—Luis Calvo.—Benito de Echarrri.—Matias de Angulo.

### SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE JURISCONSULTOS.

#### Comision del distrito de la Coruña.—Secretaria.

Esta comision ha acordado abrir el juicio contradictorio que previene el art. 32 de los estatutos para declarar con derecho á la pension que ha pedido Doña María del Carmen Caballero, viuda de D. Carlos Acevedo Pardo, abogado y vecino que fue de la villa de Vivero, que nació en la parroquia de San Esteban de Pianton, diócesis de Oviedo, en 24 de Setiembre de 1808, segun resulta de la partida de bautismo que presentó al solicitar su admision en la sociedad.

De los documentos producidos por la interesada resulta que dicho socio contrajo matrimonio con ella en la referida villa de Vivero, parroquia de Santiago, en 20 de Marzo de 1836, y que ha fallecido en la misma villa y parroquia en 10 de Mayo último: que ha dejado diez hijos de este matrimonio, sin haber antes contraido otro, todos en menor edad, y de los que es tutora y curadora su madre la Doña María del Carmen Acevedo por discernimiento judicial.

Las personas que tuviesen que presentar alguna reclamacion contra la exactitud de los hechos expresados ó contra el derecho que alega esta viuda para el goce de la pension, se servirán dirigirla en el término de un mes, contado desde la fecha en que se publique este anuncio, al infrascrito secretario de la comision.

Coruña 10 de Julio de 1851.—Manuel Rua y Figueroa.

En el año de 1821 salió de Madrid para la Habana Don Antonio Sanchez Serrano, de estado soltero, y fue recomendado á la casa de D. Tomas Arroyo, vecino y del comercio de aquella isla. A poco de su llegada manifestó á sus parientes en Madrid deseos de pasar á Lima, y desde entonces no se ha vuelto á saber nada acerca del paradero ó existencia del expresado D. Antonio, que en el dia tendrá 44 años de edad, hasta que en el año de 1841 se llegó á traslucir por noticias de la Habana que el mencionado Sanchez Serrano debia hallarse establecido en la ciudad de Méjico; y conviniendo mucho á sus intereses acreditar su existencia y paradero, se hace esta manifestacion, para que llegue á su noticia, pudiendo en el caso de ser habido, identificar su persona, dirigiéndose para ello en Madrid á D. Blas Rojo, Calle de Valverde, núm. 38, cuarto principal.

Petra Perdejon y Lapeña, natural de Zaragoza y consorte de José Garcia y Norniella, de oficio relojero, y carabineiro que fue de costas y fronteras, se presentará por sí ó persona que legitimamente la represente en la casa-Galera de Valencia para enterarse de un asunto que la interesa.

Ensayo sobre el catolicismo, el socialismo y liberalismo, considerados en sus principios fundamentales, por D. Juan Donoso Cortés, Marques de Valdegamas.

Esta obra, á la que basta por toda recomendacion el nombre de su autor, se halla impresa en buen papel, caracteres claros y perfectamente correcta, en un tomo de mas de 400 páginas.

Se vende en la librería de La Publicidad, calle del Correo, núm. 2, á 24 rs. en rústica.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.